RESOLUCION DIRECTORAL
Nº370-2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 20 MAY. 2025

El Expediente Nº03468373 con Registro de Documento Nº05891287 y con Memorándum Nº0447-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 16 de mayo de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de la LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos PARTICULARES en favor de la Sra. AGUILAR TRUJILLO GUADALUPE MILAGROS con DNI 77681373 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICA EN FARMACIA en el CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL, MICRO RED DE SALUD SAN RAFAEL, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, siendo efectivo dicha licencia a partir del 01/06/2025 al 31/01/2026, haciendo una totalidad de (08) meses de licencia sin goce de remuneraciones, debiendo de reincorporarse a sus labores el 01/02/2026

Firmado digitalmente por: RUEDA CALDAS Gustavo Delfin FAU 20602804993 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20/05/2025 09:35:27-0500

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Articulo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9º y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Firmado digitalmente por: MORALES GOMEZ Carmen Candy FAU 20602804993 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20/05/2025 10:05:55-0500

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL Nº013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Firmado digitalmente por: REYES ACOSTA Adolfo Yori FAU 20602804993 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21/05/2025 08:48:11-0500

El literal e) del artículo 24° del Decreto legislativo N" 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que mediante LEY Nº32199 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: **...../////**

Ambo,
/////…..

"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Firmado digitalmente por: RUEDA CALDAS Gustavo Delfin FAU 20602804993 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20/05/2025 09:37:20-0500

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO Nº1057, DL que regula la contratación administrativa de servicios Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, mediante INFORME TECNICO Nº0435-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 15 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por: REYES ACOSTA Adolfo Yori FAU 20602804993 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21/05/2025 08:36:03-0500

Sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo Nº1057:

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº1057 (D. Leg. N° 1057), modificado por la Ley Nº29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), se establece lo siguiente:

Firmado digitalmente por: MORALES GOMEZ Carmen Candy FAU 20602804993 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20/05/2025 10:06:25-0500

Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...)
g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nº276 o del régimen del Decreto Legislativo Nº728).

Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo.

Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo Nº276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año.

En este caso, si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada.

Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N°276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. **…./////**

Ambo,
/////…..

Asimismo, cabe precisar que en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos;

Firmado digitalmente por: RUEDA CALDAS Gustavo Delfin FAU 20602804993 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20/05/2025 09:38:21-0500

Es importante señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud, pues si bien es considerada un derecho del servidor, está condicionada a la aceptación por parte de la Entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia;

Con PROVEIDO Nº002-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-MRS SAN RAFAEL de fecha 08 de mayo de 2025, el Jefe de la Micro Red de Salud San Rafael comunica que no tiene inconveniente en aceptar dicha solicitud de LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES en favor de la de la Sra. AGUILAR TRUJILLO GUADALUPE MILAGROS con DNI 77681373 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICA EN FARMACIA en el CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL;

Firmado digitalmente por: MORALES GOMEZ Carmen Candy FAU 20602804993 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20/05/2025 10:09:42-0500

Con OPINION LEGAL Nº0177-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-DE-OAJ de fecha 13 de mayo de 2025, el asesor legal de la Red de Salud Ambo remite documento declarando procedente la solicitud de LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos PARTICULARES en favor de la Sra. AGUILAR TRUJILLO GUADALUPE MILAGROS con DNI 77681373 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICA EN FARMACIA en el CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL, MICRO RED DE SALUD SAN RAFAEL, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, siendo efectivo dicha licencia a partir del 01/06/2025 al 31/01/2026, haciendo una totalidad de (08) meses de licencia sin goce de remuneraciones, debiendo de reincorporarse a sus labores el 01/02/2026;

Firmado digitalmente por: REYES ACOSTA Adolfo Yori FAU 20602804993 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21/05/2025 08:34:39-0500

Con INFORME Nº0561-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 15 de mayo de 2025, el Director de la Dirección de Administración solicita que se declare procedente mediante acto resolutivo la LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos PARTICULARES en favor de la Sra. AGUILAR TRUJILLO GUADALUPE MILAGROS con DNI 77681373 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICA EN FARMACIA en el CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL, MICRO RED DE SALUD SAN RAFAEL, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, siendo efectivo dicha licencia a partir del 01/06/2025 al 31/01/2026, haciendo una totalidad de (08) meses de licencia sin goce de remuneraciones, debiendo de reincorporarse a sus labores el 01/02/2026;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Articulo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9º y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2º de la Ley N°27867,

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral Nº1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

…./////

Ambo,
/////….
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por **MOTIVOS PARTICULARES** en favor de la **Sra. AGUILAR TRUJILLO GUADALUPE MILAGROS** con DNI 77681373 servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICA EN FARMACIA en el CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL, MICRO RED DE SALUD SAN RAFAEL, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, siendo efectivo dicha licencia a partir del **01/06/2025** al **31/01/2026**, haciendo una totalidad de **(08)** meses de licencia sin goce de remuneraciones, debiendo de reincorporarse a sus labores el **01/02/2026.**

Firmado digitalmente por: RUEDA CALDAS Gustavo Delfin FAU 20602804993 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20/05/2025 09:39:18-0500

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a la interesada y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

Firmado digitalmente por: MORALES GOMEZ Carmen Candy FAU 20602804993 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20/05/2025 10:10:12-0500

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado digitalmente por: REYES ACOSTA Adolfo Yori FAU 20602804993 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21/05/2025 08:33:04-0500

Firmado digitalmente por: DÍAZ SANDI César Jandao FAU 20602804993 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2025 08:59:07-0500

Documento firmado digitalmente
CÈSAR JANDAO DIAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO